



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO	24/06/26	HORA: 12:15
N°: 176		

~~MATIAS VILLARBOEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.~~

NOTA N° 26/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

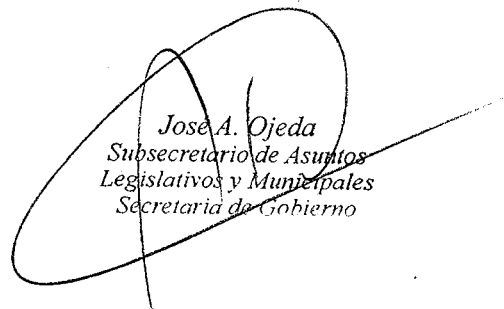
Río Grande, 24 de abril del 2026.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente copia Certificada del Decreto Municipal N° 0240/2026, referente a Reglamentación a la Ordenanza Municipal N° 4896/26 (RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL). A los efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena I. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

0240



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 21 ABR. 2026

VISTO: El Trámite N° 11885/2026 de fecha 21/04/2026, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ordenanza Municipal N° 4896/2026;
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar aspectos de la Ordenanza Municipal N° 4896/2026, mediante la cual se establece un "Régimen Especial de Regularización de deuda tributaria Municipal", a fin de establecer criterios de aplicación y hacer operativa su implementación.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el reglamento de la Ordenanza Municipal N° 4896/2026, que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Establecer desde la publicación en Boletín Oficial, un plan de regularización de deudas de los contribuyentes y/o responsables del pago, provenientes de los impuestos, tasas, contribuciones y/o derechos que recauda la Dirección General de Rentas Municipal, que se encuentren en sede administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Podrán regularizarse por medio del plan establecido en el artículo 1º todas las deudas vencidas e impagas al 31/12/2025 que no hayan alcanzado el estado de judicialización y que no se encuentren incluidos en planes de pago vigentes.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Rentas, o el área que esta designe, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, será la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de su implementación, el interesado de acogerse al presente plan de regularización de deudas deberá:

Aceptar las condiciones del presente Régimen de Regularización Especial de deuda tributaria municipal.

Abonar la primera cuota al momento de la suscripción del Plan de pago, oportunidad con la que quedará formalizado el acto.

ARTÍCULO 5º.- El monto total de la deuda a considerar, es la compuesta por el capital original con más los intereses resarcitorios, de los cuales se realizará la quita según corresponda al plan de pagos elegido.

Los contribuyentes y/o responsables de pago que adhieran al presente régimen obtendrán una bonificación sobre los intereses devengados a la fecha de la suscripción del plan, según el siguiente esquema:

- a) en 1 (una) cuota, 100% (ciento por ciento) sobre los intereses devengados.*
- b) entre (2) dos y hasta (6) seis cuotas el 90% (noventa por ciento) de los intereses devengados.*
- c) entre (7) siete y hasta (12) doce cuotas el 80% (ochenta por ciento) de los intereses devengados.*

Los contribuyentes y/o responsables del pago deberán suscribir el Plan de Pago de manera presencial con Documento Nacional de Identidad. En caso de resultar hijos, progenitores y/o cónyuge del titular, se deberá acreditar el vínculo, y en caso de fallecimiento del titular, podrá acceder mediante Declaratoria de Herederos.

Arq. *Silvia Andrea Monaco*
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

Lic. *Martín Alejandro Perez*
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena I. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ARTÍCULO 6° .- Los medios de pagos disponibles para abonar las cuotas del presente Régimen Especial de Regularización de deudas tributarias, son todos aquellos habilitados serán:

- a).- Será de aplicación lo previsto mediante Decreto Municipal N° 278/2024.
 - b).- Sin reglamentar
 - c).- Sin reglamentar.
 - d).- Sin reglamentar.
 - e).- Sin reglamentar.
 - f).- Los pagos de las obligaciones regularizadas mediante la presente podrán realizarse en efectivo, por transferencia o todo otro medio aplicable de acuerdo a la normativa vigente.
- En todos los supuestos antes mencionados, se establece que el interés de financiación mensual será de un cinco por ciento (5%) y el importe de las cuotas no podrá ser inferior a 80 U.F. (Unidad Fiscal).

ARTÍCULO 7° .- Se entenderá que los contribuyentes que accedan al presente Régimen Especial de Regularización de deudas Municipales, accederán a los beneficios de las Ordenanza N° 3456/15 y su modificatoria Ordenanza N° 4033/19, Ordenanza N° 3133/13 y su modificatoria Ordenanza N° 4014/19, y la Ordenanza N° 3838/18 para los impuestos anuales correspondiente al año 2027, en tanto se cumplan los requisitos objetivos dispuestos en las mismas.

ARTÍCULO 8°.- La caducidad del Régimen Especial de Regularización de deudas Municipales se producirá de pleno derecho cuando:

- a) El contribuyente incumpla el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas y/o
- b) Incumpla el pago regular de los gravámenes que deba abonar durante el ejercicio 2026, perdiendo dicha regularidad con el mero vencimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 9° .- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10° .- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11° .- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12° .- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13° .- Sin reglamentar.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 156/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3°**. - El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1- En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual, debiendo adherir el cobro al débito automático.
- 2- En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del seis por ciento (6%) mensual, debiendo adherir el cobro al débito automático”.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

0240 /2026

Arq. Silvana Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente